**INVITACIÓN PÚBLICA No. 024-2025MIC**

La Alcaldía Municipal de Belalcázar - Caldas, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y en observancia de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias, invita a participar en el proceso de selección que se describe a continuación:

## 1. RECOMENDACIONES INICIALES.

Se recomienda a los interesados leer en su totalidad el presente documento y sus anexos, con el fin de conocer los términos, condiciones y especificaciones del proceso contractual, y así preparar una oferta completa y ajustada a los requerimientos de la Entidad. La presentación de la oferta implica la aceptación de todos los términos y condiciones aquí establecidos.

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en la invitación publica para la elaboración de su propuesta.
6. Diligencie todos los formatos y anexos sugeridos.
7. Identifique su propuesta.
8. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO.
9. Toda consulta o comunicación deberá formularse por medio del correo electrónico contratos@belalcazar-caldas.gov.co Ningún convenio verbal con personal del MUNICIPIO, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
1O. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al MUNICIPIO para verificar toda la información que en ella suministren.
11. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, el MUNICIPIO podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes.
12. La presentación de la propuesta por el oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; se recibieron aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que la invitación publica es compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio requerido por el MUNICIPIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
13. Verifique previamente al cierre del presente proceso ante el MUNICIPIO, que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales, así como en el pago de multas por cualquier concepto (Ministerio de Protección Social).

14. El MUNICIPIO se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

## 2. INTRODUCCION.

El Municipio de Belalcázar Caldas, está interesado en obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades a los proponentes que ofrezcan las mejores condiciones para CONTRATAR EL AVALUO DE PREDIO DE IMPORTANCIA E INTERES AMBIENTAL (PROTECTORES DE ACUEDUCTOS) EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 99 DE 1993 MODIFICADA POR LA LEY 2320 DE 2023, EN EL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR CALDAS.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación publica, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP 2.

Los interesados pueden presentar observaciones atreves de la plataforma transaccional del SECOP II, al presente proceso en la oportunidad establecida para el efecto en el cronograma del mismo.

Este procedimiento se realiza a través de la modalidad de mínima cuantía, atendiendo el objeto contractual, las especificaciones técnicas del mismo y el valor del contrato a celebrar.

## 3. ALCANCE DEL OBJETO:

### Objeto General

Establecer el valor comercial de un predio de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten el acueducto del municipio de Belalcázar, Caldas. El avalúo deberá realizarse con un enfoque técnico, jurídico y ambiental, que considere tanto el valor del suelo y las posibles mejoras, como los atributos ecológicos y los servicios ambientales que provee, en cumplimiento del marco normativo vigente.

EL AVALÚO se realizará de **una porción de terreno con un área total aproximada de 14,806 m²**, la cual forma parte de un predio de mayor extensión identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 103-22181, ubicado en el municipio de Belalcázar, Caldas. Así:

1. **El Lote No. 1**, que tiene un área de **1.3013 hectáreas** (equivalente a 13,013 m²). Esta área se confirma visualmente en el mapa planimétrico aportado, donde se identifica el "LOTE 1" con una medida de "1Ha + 3013 m²".
2. Una **estructura ecológica sembrada en guadua**, con un área aproximada de **1,793 m²**. El mapa también corrobora esta área, mostrando una zona de "Guadual" con un área de 0.1793 hectáreas.

Por lo tanto, la entidad no busca el avalúo de todo el predio, sino de esta sección particular que combina el Lote 1 y el guadual adyacente. Como se mencionó, es fundamental que esta especificación se formalice en los estudios previos y en la invitación pública para dar claridad y validez jurídica al proceso.

**Alcances Específicos**

El contratista seleccionado deberá desarrollar las siguientes actividades para cumplir con el objeto del contrato:

**Diagnóstico y Recopilación de Información**

- **Visita de inspección ocular:** Realizar una visita técnica al predio para identificar sus características físicas, topográficas, linderos, accesos, coberturas vegetales, fuentes hídricas y estado de conservación. Se deberá dejar constancia fotográfica y georreferenciada de la visita.
- **Levantamiento de información jurídica y catastral:** Recopilar y analizar los documentos públicos del predio, incluyendo el certificado de tradición y libertad, escrituras, planos catastrales y normatividad urbanística o rural aplicable expedida por el municipio de Belalcázar.
- **Caracterización biofísica:** Describir los componentes ambientales del predio, como tipo de ecosistema, flora, fauna, suelos y su relevancia para la regulación y oferta hídrica del acueducto municipal.
- **Análisis normativo:** Identificar y documentar todas las afectaciones y limitaciones legales que recaen sobre el predio, tales como reservas forestales, zonas de protección ambiental, servidumbres ecológicas, y cualquier otra restricción derivada de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

**Metodología de Avalúo**

- **Aplicación de métodos de valoración comercial:** Utilizar los métodos de valoración reconocidos por la normatividad colombiana, principalmente el **método de comparación o de mercado**, analizando transacciones recientes de predios con características similares en la zona de Belalcázar o en regiones comparables.
- **Valoración de componentes ambientales:** En concordancia con la Ley 2320 de 2023, el avalúo deberá incorporar un análisis que estime el valor de los atributos ambientales del predio. Esto incluye, pero no se limita a:
    - La importancia del predio para la **regulación hídrica** y la protección de la fuente de agua del acueducto.
    - La pertinencia de implementar esquemas de **Pago por Servicios Ambientales (PSA)**.

  - El potencial para desarrollar proyectos de **restauración, rehabilitación y recuperación ecológica** bajo el enfoque de Soluciones Basadas en la Naturaleza (SBN).
- **Determinación del valor final:** El informe final deberá presentar de manera clara y justificada el valor comercial del predio, diferenciando el valor del terreno, las construcciones (si las hubiere) y el componente ambiental.

**Elaboración y Entrega del Informe**

- **Informe de avalúo:** Presentar un documento técnico detallado que contenga, como mínimo:
  1. Identificación y datos del solicitante.
  2. Identificación del perito avaluador, con copia de su inscripción vigente en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA).
  3. Objeto y finalidad del avalúo.
  4. Marco jurídico aplicable (Ley 99 de 1993, Ley 2320 de 2023, normatividad del IGAC).
  5. Información catastral y jurídica del inmueble.
  6. Descripción detallada del sector y del predio.
  7. Memoria detallada de los cálculos y de la metodología de valoración utilizada.
  8. Registro fotográfico y cartográfico (planos, mapas de ubicación).
  9. Conclusiones, determinando el valor comercial consolidado del predio en pesos colombianos.
- **Anexos:** Adjuntar todos los documentos de soporte utilizados para el avalúo, como certificados, planos, y estudios de mercado.

## 4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Serán obligaciones del Municipio de Belalcázar, dentro del contrato a suscribir, como resultado del proceso contractual que se proyecta adelantar, las siguientes:

1. Entregar al contratista las sumas de dinero indicadas en el respectivo contrato, en los plazos y términos allí previstos, previa certificación suscrita por el supervisor y/o interventor, en los que conste el recto cumplimiento y/o cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contratista teniendo en cuenta el flujo de caja de la entidad.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través del supervisor y/o interventor designado.
3. Suministrar los medios e implementos oportunamente y la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del tiempo de ejecución de este.

## 5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Realizar el avaluó del predio con ficha catastral 17088000100000012002500000000 y nro. de matrícula 103-22181.

(ver Ficha Técnica)

## 6. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será **Dos (2) meses** contado a partir de la fecha de firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2025

## 7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Belalcázar.

## 8. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. Este valor corresponde al total disponible en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0000000486, conforme al análisis de sector realizado.

Se garantizan los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio de Belalcázar de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

## 9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP) No. 0000000486

| Concepto | Información |
|---|---|
| Número de CDP | 486 |
| Fecha de Expedición | 15 de julio de 2025 |
| Valor | $5,500,000 |
| Rubro Presupuestal | 2.1.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |
| Fuente de Financiación | Ingresos Corrientes de Libre Destinación |

## 10. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

## 11.

Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato; garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en las evaluaciones de los informes mensuales presentados por el contratista y los refrendará autorizando su pago; sujeto a las normas establecidas para el efecto Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, Manual de Interventoría Decreto 0587 del 07 de abril 2022, Así como la Circular No. 003 de fecha Enero 7 de 2015 o los documentos que la modifiquen complementen o aclaren, expedida por la Secretaría de Planeación.

**12. MODALIDAD DE SELECCIÓN** La modalidad de selección para el presente proceso contractual es la de **MÍNIMA CUANTÍA**. Esta se aplica de conformidad con el manual de contratación adoptado en el municipio de Belalcázar, en armonía con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

**13. PARTICIPANTES** De conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar.

Ninguno de los miembros de los integrantes del consorcio o unión temporal del proponente adjudicatario, podrá ceder su participación sin la autorización previa y escrita del Municipio de Belalcázar Caldas.

Ninguna persona podrá participar en más de una propuesta, bien sea como proponente individual, sociedad o como integrante de un consorcio, unión temporal.

Cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica y su existencia y representación legal. Según si se trata de persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal, los proponentes deberán presentar los documentos, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

En todo caso, los proponentes deberán acreditar no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes, Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**14. REQUISITOS PARA PARTICIPAR**

**14.1 REQUISITOS HABILITANTES PERSONA JURÍDICA** El proponente deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán verificados como CUMPLE / NO CUMPLE:

- **Certificado de Existencia y Representación Legal:** Vigente, expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que su objeto social le permite ejecutar el objeto del presente contrato.
- **Copia de Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.**
- **Copia de Registro Único Tributario (RUT):** Actualizado.
- **Declaración de Renta y Complementarios:** Del último periodo gravable exigible, o declaración de no declarante, según aplique.
- **Acreditación de Pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** Conforme a la normatividad vigente.
- **Compromiso Anticorrupción:** Diligenciado y firmado (Anexo 3).
- **Carta de Presentación de la Propuesta:** Diligenciada y firmada (Anexo 2).
- **Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** Diligenciada y firmada (Anexo 6).
- **Autorización para el Tratamiento de Datos Personales:** Diligenciada y firmada (Anexo 9).
- **Formato Personas Políticamente Expuestas (PEP):** Diligenciado y firmado (Anexo 10).
- **Declaración de no estar incluido en Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos:** Diligenciada y firmada (Anexo 15).
- **Documentos de Conformación de Consorcio o Unión Temporal (Si aplica):** Modelo de Carta de Información Unión Temporal (Anexo 11) o Modelo de Carta Información del Consorcio (Anexo 12), según corresponda, debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros.
- **DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.** Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la declaración de rentas y complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta.

**14.2 REQUISITOS HABILITANTES PERSONA NATURAL** El proponente deberá presentar los siguientes documentos, los cuales serán verificados como CUMPLE / NO CUMPLE:

- **Copia de Cédula de Ciudadanía.**
- **Registro Mercantil:** En caso de que su actividad mercantil le permita ejecutar el objeto del contrato, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.
- **Copia de Registro Único Tributario (RUT):** Actualizado.
- **Declaración de Renta y Complementarios:** Del último periodo gravable exigible, o declaración de no declarante, según aplique.
- **Acreditación de Pago al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** Conforme a la normatividad vigente.
- **Compromiso Anticorrupción:** Diligenciado y firmado (Anexo 3).
- **Carta de Presentación de la Propuesta:** Diligenciada y firmada (Anexo 2).
- **Declaración Juramentada de Pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:** Diligenciada y firmada (Anexo 6).
- **Autorización para el Tratamiento de Datos Personales:** Diligenciada y firmada (Anexo 9).

- **Formato Personas Políticamente Expuestas (PEP):** Diligenciado y firmado (Anexo 10).
- **Declaración de no estar incluido en Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos:** diligenciada y firmada (Anexo 15).
- **DECLARACIÓN DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.** Si el oferente está obligado a declarar, debe aportar la declaración de rentas y complementarios correspondiente al período gravable inmediatamente anterior a que esté obligado a la fecha de presentación de la oferta.

**14.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS** El proponente deberá presentar la **Aceptación de Ficha Técnica (Anexo 1)**, la cual certifica el conocimiento y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente proceso. Será verificada como CUMPLE / NO CUMPLE.

**14.4 REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL** El proponente deberá acreditar experiencia de dos (2) contratos terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas y/o privadas, en los que haya realizado avalúos de bienes. El proponente deberá presentar copia contrato y/o acta de liquidación y/o certificación. (Anexo 8).

La experiencia será verificada como CUMPLE / NO CUMPLE.

**14.5 REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA** El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución como mínimo en **uno (1)** de los dos **(2) contratos aportados como experiencia general** cuyo objeto haya sido la **realización de avalúos de predios rurales o de interés ambiental** para entidades públicas o privadas.

**Justificación de la experiencia:** Se requiere experiencia específica para asegurar que el avaluador posee el conocimiento técnico para valorar predios rurales, que a menudo presentan complejidades asociadas a sus componentes ambientales, restricciones normativas y dinámicas de mercado particulares. Esto garantiza un informe técnico sólido y defendible para el proceso de adquisición del municipio.**14.6 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS** N/A (Para procesos de Mínima Cuantía no se exigen indicadores financieros).

**14.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** N/A (Para procesos de Mínima Cuantía no se exigen indicadores de capacidad organizacional).

**14.8 REQUISITOS PONDERABLES** Para la presente selección de mínima cuantía, el único criterio ponderable para la adjudicación será el **menor precio**, de conformidad con lo establecido en el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011. No se aplicarán criterios de evaluación adicionales que otorguen puntaje.

**15. SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS** La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento: a) El Municipio establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo. b) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los

requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo. c) En caso de que este (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. d) En caso de que este (2º) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3º) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. e) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. f) En caso de empate la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas. g) En caso de no presentarse habilitada alguna de las propuestas, el proceso se declarará desierto.

El comité evaluador requerirá, al proponente los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio. En dicha comunicación se establecerá el plazo para la recepción de dichos documentos.

Los documentos subsanables o de aclaración deberán ser allegados a través de la plataforma Transaccional Secop 2, dentro del proceso de selección en el cual se está participando, en el plazo determinado para ello, en el caso de no subsanar en el término establecido el comité evaluador continuara evaluando al proponente en orden de elegibilidad.

Los proponentes serán responsables de la remisión de los documentos subsanables. Si no se remiten los documentos subsanables en el período señalado, la propuesta será rechazada. No se permite que se subsane la falta de capacidad para presentar oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente.

**15.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA** Se procederá a revisar las operaciones aritméticas y sus resultados, en el cuadro de la propuesta; si se encontrara error o inconsistencia, se procederá a corregir los resultados. Si el resultado de la corrección supera más o menos EL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) del valor de la oferta con respecto a sí misma, la propuesta será rechazada. En todo caso el valor total de la propuesta, para la evaluación económica, será el que resulte corregido en dicha revisión.

No se aceptará ningún tipo de enmendadura en el cuadro de la propuesta, que no venga claramente refrendada con la firma del proponente, si esto ocurre la oferta será automáticamente rechazada.

**15.2 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO** Cuando el Municipio reciba cinco (05) o menos ofertas, se utilizará el método de comparación absoluta, el cual consistirá en confrontar el valor total de la oferta y/o el valor de un item de la oferta, con el valor estimado del contrato o el valor estimado del bien o servicio por parte de la entidad, de acuerdo con el estudio del sector. Si una vez realizada la comparación, la oferta y/o un item de la misma, es inferior en un veinte por ciento (20%) al valor estimado del contrato o de uno de sus ítems, según el caso, se considerará que la oferta contiene un precio artificialmente bajo.

En tal caso se procederá, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, requiriendo por escrito al oferente para que explique las razones que sustentan el valor. Analizadas las explicaciones, el comité asesor evaluador recomendará aceptar la propuesta cuando el valor bajo es resultado de condiciones objetivas favorables del oferente y se rechazará si no está justificada. Si el oferente se negare a explicar las razones que sustenten el valor ofrecido, equivaldrá al desistimiento de su oferta, se entenderá que desiste de su oferta.

Cuando el Municipio reciba más de cinco (05) ofertas, se utilizará el método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar del conjunto de ofertas, de la siguiente manera:

- Se calculará la media del conjunto de ofertas. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
- Se calculará la desviación estándar del conjunto de ofertas. Para el cálculo de la desviación estándar, se utilizará la siguiente fórmula: Desviación estándar: $\sigma=n1\sum i=1n(xi-x^{-})2$ (Donde n es el número de ofertas, xi es el valor de cada oferta y $x^{-}$ es el promedio de los valores de las ofertas)
- El valor mínimo aceptable de la oferta será el de la media, menos la desviación estándar: Valor Mínimo Aceptable = Mediana - Desviación Estándar
- El Municipio considerará como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

El método de comparación relativa, de conformidad con la desviación estándar, se podrá aplicar también a ítems de la oferta, para lo cual se hará uso de la misma fórmula, pero sobre el ítem que se pretende revisar, es decir, se calculará la media del ítem, la desviación estándar del ítem y el valor mínimo aceptable del ítem.

**15.3 OFERTA ÚNICA** En caso de presentarse una sola oferta que cumpla con todos los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas exigidas, la Entidad podrá adjudicar el contrato a dicha oferta, siempre y cuando su precio se encuentre dentro del presupuesto oficial y se considere razonable a precios de mercado, de acuerdo con el estudio de sector.

**16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA** Serán causales de rechazo de la oferta, de forma taxativa, las siguientes:

1. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad y/o prohibición para contratar, de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 90 del Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011).
2. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
3. Cuando se presenten propuestas por fuera del término establecido en el cronograma del proceso; el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si esto ocurriere.

4. Cuando la propuesta presentada no cumpla con los requerimientos mínimos establecidos en la invitación publica, sus anexos, formatos y adendas vigentes y no hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la ley.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
6. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
7. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
8. Cuando para este mismo proceso (por lote, cuando aplique) se presenten varias propuestas por el mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o por los socios que integran la persona jurídica, individualmente o a través de un consorcio o unión temporal.
9. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no corresponda a la realidad y genere confusión para la entidad, caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.
10. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
11. Cuando el proponente presente su oferta con algún tipo de condicionamiento, en cualquiera de los documentos de la propuesta.
12. Cuando supere el factor multiplicador definido (no aplica para este proceso al ser menor precio único criterio).
13. Cuando el proponente dentro del término previsto en la solicitud que se realice no responda al requerimiento que haga la entidad para subsanarla.
14. Cuando el proponente subsane, pero no lo haga en debida forma y quede insatisfecho el requerimiento realizado por la entidad.
15. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
16. Modificar la integración de la figura asociativa, consorcial o de unión temporal, luego de presentada la oferta.
17. El proponente no diligencie en su totalidad los formatos, y persista ello con posterioridad a la solicitud de subsanación de la entidad.
18. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
19. Cuando se omita, modifique, adicione, suprima o altere uno o varias de las descripciones o cantidades de la "OFERTA ECONÓMICA".
20. Cuando el valor de cada uno de los ITEMS y el valor total de la oferta, superen el valor de cada uno de los ITEMS y el valor total fijado en el presupuesto oficial, descrito en los estudios previos y los demás documentos publicados dentro del proceso.

21. Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
22. Cuando no se subsane en los plazos concedidos por el comité evaluador.
23. De existir error aritmético y la corrección a que haya lugar de la oferta económica, supere el 2% del valor total de la misma.
24. Los demás casos expresamente establecidos en la ley o en la invitación publica electrónica.

**17. DECLARATORIA DE DESIERTA** La Entidad podrá declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía en los casos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.10 del Decreto 1082 de 2015, tales como:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos habilitantes o las especificaciones técnicas exigidas.
- Cuando ninguna de las ofertas se considere favorable a los intereses de la Entidad.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la selección objetiva.

**18. VALIDEZ DE LA OFERTA** Las ofertas presentadas deberán tener una validez mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

**19. ADJUDICACIÓN** La adjudicación se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual será publicado en la plataforma transaccional del SECOP II.

**20. CRITERIOS DE DESEMPATE** En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes. Así mismo, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 3, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si a pesar de la aplicación de los anteriores criterios persiste el empate, en aplicación del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082, el método aleatorio para seleccionar al oferente corresponderá a la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, conforme al orden de registro.

**21. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II** En caso de que la plataforma transaccional del SECOP II no se encuentre disponible el día o la hora establecida para alguna de las etapas del proceso (cierre, publicación de informes, adjudicación, etc.), la Entidad informará a través de sus canales oficiales (página web institucional, carteleras, u otros medios idóneos) el procedimiento a seguir y la reprogramación de la respectiva etapa, garantizando los principios de publicidad y transparencia. Se entenderá que la plataforma está indisponible cuando así lo reporte Colombia Compra Eficiente o cuando la Entidad constate fallas técnicas que impidan el acceso o la operación.

**22. GARANTÍAS** La Administración Municipal busca a través de la obligación de constituir pólizas, aunque no sea una exigencia de ley, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082

de 2015, proteger el patrimonio público de los perjuicios que se causen con razón al incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que surgen del contrato por estos celebrado.

**Póliza de Seriedad de la Oferta:** El proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al **diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado**

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890.802.650-9 |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Invitación pública. |
| Valor asegurado | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

**Pólizas de Ejecución del Contrato (a cargo del Contratista):** El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y que cubren los siguientes riesgos:

| **Característica** | **Condición** |
|---|---|

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BELALCAZAR identificada con NIT 890802650-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>calidad del servicio</td><td>Durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>Cinco (5%) por ciento del valor total del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de persona que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del Contratista</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del convenio<br>• Objeto del convenio<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

**23. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS** En cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, y de conformidad con la Ley 850 de 2003, se invita a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas y a la ciudadanía en general a ejercer su derecho a la vigilancia y control social sobre la gestión pública y los resultados de la presente contratación. La información del proceso estará disponible para consulta pública a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

**24. CRONOGRAMA DEL PROCESO** El cronograma del proceso de selección de mínima cuantía se estructurará de acuerdo con los plazos establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II.

**25. OBSERVACIONES GENERALES** Los interesados podrán consultar el estudio previo y demás documentos del proceso en la página del SECOP o directamente en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de Belalcázar - Caldas.

**NOTA:** La presente invitación está sujeta a la disponibilidad de los recursos presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal 2025. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normalidad del proceso o la disponibilidad presupuestal, la Entidad se reserva el derecho de suspender o revocar

***NOTA: en caso de indisponibilidad de la plataforma secop 2 se aplicara el Protocolo de indisponibilidad establecido en:***
***chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf***

***La Entidad Estatal estable el correo electrónico al cual los proponentes pueden enviar su oferta en caso de indisponibilidad del SECOP II: contratos@belalcazar-caldas.gov.co***